

## **RESOLUCIÓN No 005 DE 2022**

"Por medio de la cual se modifica la resolución No 014 de 2021 por medio de la cual se reglamenta la estrategia de autonomía económica para las mujeres del departamento de Cundinamarca"

## LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 156, numerales 1y 6 del artículo 158 y numerales 1, 7 y 8 del artículo 160 del decreto ordenanzal No 437 de 2020, los artículos 2 y 4 del decreto 465 de 2018 y

## **CONSIDERANDO**

Que en procura de garantizar un marco objetivo para la promoción del derecho a la autonomía economía de las mujeres la Secretaría de Mujer y Género emitió la resolución No 014 de 2021 por medio de la cual se reglamenta la estrategia de autonomía económica para las mujeres del departamento de Cundinamarca.

Que en el marco de los preceptos establecidos en la precitada resolución se ejecutó la convocatoria pública No 001 de 2021 con el objetivo de ejecutar los procesos contenidos en el marco de la estrategia diseñada por la Secretaría en la vigencia 2021.

Que en el ejercicio de la convocatoria y con ocasión del proceso de mejoramiento continuo que rige el desarrollo de la función pública en la Gobernación de Cundinamarca se identificaron aspectos que precisan ser aclarados, modificados o complementados con el objetivo de eliminar las posibles barreras de acceso a la estrategia y garantizar que los esquemas asociativos conformados por mujeres y hombres que promuevan y garanticen los derechos de las mujeres tengan un espacio en el ejerció de la estrategia.

Que con el ánimo de formalizar el planteamiento técnico y metodológico diseñado desde la Secretaría se hace necesaria la modificación de la resolución que reglamenta la estrategia, orientando esfuerzos a definir los criterios objetivos para el desarrollo de la estrategia que orientara la promoción del derecho al desarrollo económico de las mujeres del departamento.

Que los ajustes aquí contenidos regularán aspectos sustanciales de los procesos de convocatoria y evaluación para las vigencias 2022 y subsiguientes

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. Beneficiarias de la estrategia.** Modificar el artículo 5 de la resolución 014 de 2021 el cual quedará así:









Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. **Sede Administrativa** – Ed TRYP Piso 3 Of 301 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027



Artículo 5. Beneficiarios. Podrán vincularse a la estrategia, y consecuentemente acceder a los beneficios derivados de la misma, las ciudadanas colombianas, mayores de edad, residentes en cualquiera de los municipios del departamento de Cundinamarca que estén interesadas en iniciar o fortalecer un proyecto orientado a la generación de posibilidades de empoderamiento económico, emocional y financiero con miras a lograr, por medio de la autonomía económica, la autosuficiencia en todas las áreas de la vida de las beneficiarias, y que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Mujer, que individualmente cuente con habilidades desarrolladas para la implementación de un MGI, capaz de emprender un proceso de autosuficiencia de manera integral en todas las áreas de su vida en procura de mejorar las condiciones de vida para ella y su grupo familiar.
- Grupos de mujeres no organizadas formalmente con intención demostrada de ejecutar un proyecto de manera conjunta en beneficio de todas las integrantes, con énfasis en un trabajo comunitario que propenda por mayores niveles de sostenibilidad y/o de cuidado del medio ambiente.
- 3. Organizaciones de mujeres que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades productivas, industriales, comerciales o de negocios sociales. Para efectos del presente numeral las organizaciones deberán encontrarse formalizadas de conformidad a la normatividad colombiana.
- 4. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conformadas por hombres y mujeres, siempre y cuando el requerimiento realizado para la potenciación se destine única y exclusivamente a fortalecer las actividades de las mujeres conformantes de la ESAL.
- 5. Sociedades de carácter comercial registradas debidamente ante cámara de comercio, en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando la mayoría del capital social sea de propiedad de mujeres que cumplan las condiciones generales de las beneficiarias.

**Parágrafo 1.** Para efectos de lo reglado en los numerales 2 y 3, se entiende como formalización al proceso por medio del cual las organizaciones de mujeres se constituyen ante las cámaras de comercio de su respectiva circunscripción, como Entidades Sin Ánimo de Lucro, incluyendo los trámites relacionados con esta constitución.

**Parágrafo 2.** Para efectos de lo reglado en el numeral 4, en el momento de presentar el MGI la ESAL deberá señalar las mujeres directamente beneficiadas de la potenciación entregada en el marco de la estrategia.

**Artículo 2. Deberes de las emprendedoras.** Modificar el artículo 10 de la resolución 014 de 2021 el cual quedará así:











Artículo 10. Deberes de las mujeres emprendedoras. Las beneficiarias de la estrategia adquieren para con la Secretaría los siguientes deberes:

- Mantener actualizada la información de contacto en el sistema que para efectos de seguimiento disponga la Secretaría.
- 2. Asistir oportunamente a las capacitaciones y citaciones asignadas en el marco del proceso, como requisito para la postulación de su MGI.
- 3. Informar las situaciones que puedan afectar el correcto desarrollo del MGI.
- 4. Cumplir con las condiciones establecidas en el marco de la presente resolución.
- 5. En el caso en que el MGI aprobado no se encuentre constituido como organización o sociedad comercial, deberá hacerlo dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación del MGI.
- 6. Dar correcto uso y manejo a los recursos entregados por la Secretaría.
- 7. Alimentar la información técnica del proyecto, una vez se encuentre en fase de ejecución, en la plataforma que la Secretaría disponga para tal efecto.
- 8. Atender los requerimientos formulados por la Secretaría de modo directo o por medio de delegados técnicos dispuestos para tal efecto.

**Artículo 3. Comité evaluador de propuestas.** Modificar el artículo 21 de la resolución 014 de 2021 el cual quedará así:

Artículo 21. Comité evaluador de propuestas. En el acto administrativo de la convocatoria o por acto administrativo independiente, la Secretaría definirá la composición del comité evaluador el cual liderará el Despacho de la Secretaria o quien este delegue y contará con profesionales idóneos quienes realizaran la validación de la evaluación externa previamente realizada desde las siguientes perspectivas:

- Contribución al cierre de brechas y eliminación de todas las formas de violencia.
- Aporte a la reivindicación de derechos priorizados por la Política Publica Departamental de Mujer y equidad de género.
- Técnico productiva
- Comercial
- Financiera
- Social

**Parágrafo.** El despacho de la Secretaría podrá designar profesionales de diversas disciplinas y experticias en virtud de la canalización por sector productivo realizada en el marco de la presente estrategia.











**Artículo 4. Presentación formal de MGI a comité evaluador.** Modificar el artículo 22 de la resolución 014 de 2021 el cual quedará así:

Artículo 22. Presentación formal de MGI a comité evaluador. En los tiempos establecidos en la convocatoria los MGI presentados se someterán a consideración del comité evaluador quien realizará la validación de la evaluación externa con base en los criterios definidos en la resolución, y procederá a emitir la recomendación de financiación o no de los MGI presentados a partir de los elementos analizados.

Dada en Bogotá a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2022,

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca

Proyectó: Fabián Ernesto Ramírez Cruz - Profesional Especializado - Sec. Mujer

Revisó: Diego Andrés López – Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y el Empoderamiento Económico

Aprobó: Vilma Amparo López Herrera – Gerente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento









